

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE BECAS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN
PARA EL CURSO DE VERANO DE LA UCLM “NEUROEDUCACIÓN: DESDE LA
PSICOLOGÍA A LA MOTRICIDAD”**

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 20 becas para el pago de la matrícula del curso de verano “NEUROEDUCACIÓN: DESDE LA PSICOLOGÍA A LA MOTRICIDAD” que tendrá lugar en el campus de Cuenca de la Universidad de Castilla-La Mancha los días 29 y 30 de octubre de 2020. Las becas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad, publicidad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la utilización y asignación de los recursos públicos.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas los estudiantes matriculados en el presente curso académico 2020/21 en los estudios de Grado de Maestro en Educación Primaria, Grado de Maestro en Educación Infantil, Doble Grado, Máster de Innovación e Investigación Educativa (MUIIE), doctorandos en Investigación en Humanidades, Artes y Educación y todos los alumnos egresados de la Facultad de Educación de Cuenca, que estén matriculados en el Curso de Verano “Neuroeducación: desde la psicología a la motricidad”, de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Tercera. Financiación.

Existe crédito suficiente y ha sido debidamente retenido en el presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha. El presupuesto total previsto para esta convocatoria asciende a 800 euros con cargo a la aplicación del Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2020: 00440610/Programa 422D/Concepto 480.03.

Cuarta. Cuantías.

La dotación individual de la beca será de 40€ (100% de la cuota de matrícula de 40€) para sufragar los gastos correspondientes al pago de matrícula. Estas becas no están exentas del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el tipo de retención a cuenta vendrá determinada por la cuantía de la beca, por las circunstancias personales y familiares del interesado y el período de cobro de la citada beca.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 5 de noviembre hasta las 14:00 horas del día 18 de noviembre de 2020.

ID. DOCUMENTO	JQ6zgGp25b		Página: 1 / 3
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GONZALEZ VILLORA SIXTO	27-10-2020 14:46:23	1603806385878	
 JQ6zgGp25b			

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo del Anexo I. Se remitirán a la dirección de correo magisterio.cu@uclm.es desde la cuenta de correo de la UCLM de la que cada alumno dispone (excepto alumnos egresados), en el registro auxiliar del Centro o en los restantes lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

Sexta. Selección de los beneficiarios.

La Comisión de Selección, compuesta por Ana Rosa Bodoque Osma (Directora del Curso) y Sixto González Villora (Decano de la Facultad de Educación de Cuenca), valorará los siguientes criterios para la concesión de la beca:

- El orden de presentación de la solicitud

Estas ayudas no podrán ser objeto de concesión en el caso de que el curso sea anulado.

Séptima. Resolución de concesión.

La resolución definitiva de concesión o denegación de las becas se hará pública en el tablón de anuncios electrónico de la UCLM y en la página web de la Facultad de Educación de Cuenca, sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la Resolución de concesión de las becas, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado resolución alguna de adjudicación de las becas, las personas interesadas

ID. DOCUMENTO	JQ6zgGp25b		Página: 2 / 3
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZALEZ VILLORA SIXTO		27-10-2020 14:46:23	1603806385878
 JQ6zgGp25b			

podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Pago de las becas.

Para proceder al pago de la beca, se adjuntará la siguiente documentación:

- Comprobante del ingreso de la matrícula.
- Ficha de terceros con los datos bancarios.
- Certificado de asistencia.

Novena.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Rector

P.D. (Resolución de 04/04/2016, DOCM 08/04/2016)

El Decano de la Facultad de Educación de Cuenca

SIXTO GONZÁLEZ VÍLLORA

ID. DOCUMENTO	JQ6zgGp25b		Página: 3 / 3
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GONZALEZ VILLORA SIXTO	27-10-2020 14:46:23	1603806385878	
 JQ6zgGp25b			